

VISTO:

Que un grupo de vecinos constituidos en promotores solicitaron a vecinos de Villa General Belgrano acompañar con su firma un proyecto de Ordenanza que prohíba la propaganda partidaria/personal del funcionario público...

Que ésta propuesta fue llevada dentro del marco legal que tienen los vecinos para expresarse, en éste caso bajo la modalidad de Iniciativa Popular...

Que el Juez de Paz certificó la firma de los vecinos firmantes y aprobó el procedimiento enviándola documentación correspondiente para que el Honorable Concejo Deliberante de tratamiento al proyecto de ordenanza...y...

CONSIDERANDO:

Que el pedido de los vecinos está orientado a fortalecer la convivencia democrática y significa un aporte en el avance de la madurez ciudadana...es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

*Art. 1º) La publicidad de los actos, programas, obras, servicios y campañas de la Municipalidad de Villa General Belgrano deberá tener carácter educativo, informativo o de orientación social, rendición de cuentas, no pudiendo constar en ella, nombres, símbolos o imágenes que supongan promoción personal de las autoridades o funcionarios públicos, ni símbolos partidarios, salvo cuando razones de carácter institucional impongan otra modalidad.*_____

Art. 2º) ENCOMIÉNDESE al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de que en el término de veinte (20) días suprima toda la publicidad existente que no se ajuste al Art. 1º de la presente ordenanza.-

*Art. 3º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.*_____

*Art. 4 º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.*_____

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los VEINTIOCHO (28) Días del mes de Octubre de Dos Mil Catorce (2014).-

Ordenanza N° 1757 / 14.-

FOLIO N° 1911.-

S.A.Q.-/ d.j.b.-